



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : DANIEL ANDRES FORERO GONZALEZ
Radicación : 2021-00960

Sería el caso resolver sobre la admisión de la presente demanda, de no ser porque se observa que debe, el Despacho declarar la falta de competencia para su conocimiento, toda vez que, mediante Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura transformó transitoriamente el Juzgado 06 Civil Municipal de Neiva en el Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, correspondiendo el trámite de los procesos de mínima cuantía.

Conforme lo anterior, se tiene que las peticionadas en la demanda ascienden a la suma de \$61.121.866 pesos m/cte., lo que excede a los 40 SMLMV y por tanto se trata de un proceso de menor cuantía, correspondiendo su trámite a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad.

En tal virtud, actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código General del Proceso, es menester, remitir el expediente la autoridad antes mencionada, quien conserva la competencia para el efecto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO.- DISPONER la remisión de la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva - Reparto - para lo de su competencia, previo las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**